CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Itapúa
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. N° 177.-

Encarnación, 23 de agosto de 2022.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES GRÁFICAS"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID N° 408.249, el Acta de Recomendación N° 11 del 19 de agosto de 2022, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 26/22, con 3 (tres) ofertas, que correspondían a las empresas: **1)** unipersonal **MARÍA TERESA COLOMBINO "GRÁFICA MATECO"**, con **RUC N° 261108-2, 2) CENTRO GRÀFICO S.R.L.**, con **RUC N° 80011611-9 y 3) FRIGON S.A.** con **RUC N° 80025668-9** y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término el Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** "*... En el Acta de Aperturas N° 026/22 Se registró una observación por parte de uno de los Oferentes; El Sr. Luis Cornelio del Centro Gráfico S.R.L ha observado a la empresa Gráfica Mateco de Maria Teresa Colombino Lailla. La observación fue que en la constancia de SIPE de la empresa Gráfica Mateco de la Sra Maria Teresa Colombino se visualiza cantidad de empleados en IPS 1 (uno) por la cantidad de items solicitados como empresa consideramos que es imposible el cumplimiento de las obligaciones con esta cantidad de funcionarios. Respecto a la observación realizada por el oferente de Centro Gráfico S.R.L, este Comité manifiesta que en el Pliego de Bases y Condiciones no se establece cuantos funcionarios deben estar inscriptos, solo se solicita el certificado de cumplimiento con la seguridad social, motivo por el cual no estamos facultados a evaluar cantidad operarios inscriptos en el IPS...* ", y; ----------

QUE, mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS**, del acta de evaluación, el Comité refiere que: "*... Luego de verificar las documentaciones presentadas por los Oferentes, se ha corroborado lo siguiente: La oferta más baja corresponde a* ***Gráfica Mateco de Maria Teresa Colombino****, pero al verificar la documentación presentada se ha corroborado que no presentan algunos documentos de carácter formal por lo que se remite una nota en fecha 17/08/2022 solicitando lo siguiente: * Balance general y cuadro de Estado de Resultado de los años (2019,2020 y 2021). * Demostrar la experiencia en la provisión de Impresiones Graficas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años: 2019,2020 y 2021. Podrán presentarse la cantidad de facturas y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado, * Desglose de precios que se encuentran fuera del rango establecido por la DNCP. La empresa de Maria Teresa Colombino Lailla no ha contestado la nota enviada, motivo por el cual se descarta su oferta pasando a la siguiente oferta más baja. La segunda oferta más baja corresponde al Centro Grafico S.R.L. que cuenta con toda la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, pero al realizar el Análisis Financiero correspondiente no cumple con este requisito, motivo por el cual queda descalificada la oferta pasando a la siguiente oferta más baja. La tercera oferta más baja corresponde a FRIGON S.A, se procede a verificar esta oferta viendo que no presentan el certificado de cumpliendo con la seguridad social, motivo por el cual se solicita la documentación de carácter formal a través de una nota remitida el 10/08/2022. En fecha 10/08/2022 la empresa remite una nota con los certificados solicitados y el desglose de precios solicitados tras el análisis de precios donde se constató que todos los precios estaban fuera dl margen de diferencia establecido por el DNCP...* ", y; ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, los técnicos han procedido también a realizar un: "...***ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:****El Miembro de este Comité Ing. Marisol Ferreyra procedió a corroborar el SIPE de las empresas verificando que las constancias presentadas se encuentran debidamente firmadas por el representante, por lo que se considera válidos los documentos manifestados en dichas Constancias...* ", y; ----------

QUE, mediante una: "...***TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.*** *El cuadro es presentado en base al cumplimiento con la presentación de documentos sustanciales al momento de la apertura y de los no sustanciales, omitidos y solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta...* ", y; ----------

QUE, el Comité, ha utilizado una: "...***TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020***. *Este comité corroboró que los precios ofertados por la empresa FRIGON S.A, no se encuentran dentro del rango permitido por la DNCP en todos los ítems ofertados; por este motivo se remite una nota en fecha 10/08/2022 solicitando el desglose correspondiente. En fecha 10/08/2022 la empresa remite una nota con el desglose de precios solicitados mencionando además que los precios ofertados incluyen todos los costos de materiales para la realización del servicio, pago de obligaciones sociales e impuestos ,a margen de utilidad para la empresa según el detalle que adjuntan en la planilla presentada. Tras verificar los precios y el desglose remitido por la empresa FRIGON S.A., este Comité de Evaluación considera no dar curso favorable a los precios ofertados por esta empresa, en vista a que todos ellos superan en demasía el margen de diferencia establecido por la DNCP y algunos de ellos no condicen con los precios vigentes en el mercado actualmente...* ", y; ----------

QUE, atendiendo a lo establecido el Art. 30° de la ley n° 2051/03, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan: "...*DECLARAR DESIERTA, la* ***"ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES GRÁFICAS"*** *debido a que ninguna de las ofertas cumple con todas las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Base y Condiciones y por la Ley 2051...* ", y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración de fecha 23 de agosto de 2022, Acta N° 29, se ha tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones ----------

R E S U E L V E:

Art. 1° DECLARAR DESIERTA, la **"ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES GRÁFICAS"** con ID N° 408.249, por haberse dado las condiciones establecidas en el art. 30 de la ley 2051/03, inc. b) ----------

Art. 2° AUTORIZAR, la realización de un nuevo llamado para la "ADQUISICIÒN DE IMPRESIONES GRÀFICAS". ----------

Art. 3° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a las Secciones de Control y Seguimiento, UOC, Patrimonio y Suministro, y a la Administradora de Contratos, para su conocimiento y cumplido archivar. ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa Kettermann Diesel
Miembro

Abg. Luis A. García
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa